

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2018-11437 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 1367/2018. Pág. 301

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Aguas Torrelavega, S.A.**
CVE-2018-10956 Bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Oficial de Primera de Redes de Explotación de Aguas para eventuales contrataciones temporales. Pág. 302

- Mancomunidad Valles de Saja y Corona**
CVE-2018-11444 Bases del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición en régimen laboral temporal, de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para desarrollo del Programa de Intervención Familiar vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2019. Pág. 320

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2018-11457 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal. Pág. 328

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2018-11467 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 329

- Ayuntamiento de Pesaguero**
CVE-2018-11438 Aprobación inicial y exposición pública de presupuesto general de 2019. Pág. 330

- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2018-11431 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 331

- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2018-11472 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 332

- Junta Vecinal de Bárcena de Cicero**
CVE-2018-11441 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 333

- Junta Vecinal de Villafufre**
CVE-2018-11416 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 334

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-11448** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2018 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 335
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-11446** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de noviembre de 2018, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 336
- CVE-2018-11447** Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 337

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2018-11058** Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso de almacén a vivienda en barrio Las Escuelas, 71 en Setién. Expediente 2009/67. Pág. 338
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-11337** Información pública de incoación de expediente para cambio de Sistema de Compensación por el de Cooperación para la ejecución del polígono 2 del Plan Parcial El Valle. Expediente 2018/11141X. Pág. 339
- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2018-10634** Concesión de licencia de primera ocupación en calle San Isidro, 6-A, de Polientes. Pág. 340

7.5. VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-11439** Resolución por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios correspondiente a las Oficinas Comarcales. Pág. 341

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Cantabria**
- CVE-2018-11100** Notificación de sentencia en recurso de apelación 552/2018. Pág. 347

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-11437 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 1367/2018.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de Alicia Bustillo Martínez, concejala delegada de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 23 de junio de 2019, entre don Emiliano Prieto Ruiz y Elena de Cos Gutiérrez.

SEGUNDO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- La concejala que actuará por esta delegación, queda obligada a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 26 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2018/11437

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2018-10956 *Bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Oficial de Primera de Redes de Explotación de Aguas para eventuales contrataciones temporales.*

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo para el desempeño del puesto de trabajo en la categoría de Oficiales 1ª de Redes de Explotación del área operativa del grupo segundo de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A.

Esta bolsa de empleo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S.A. para las contrataciones temporales motivadas por las próximas jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, así como para otras contrataciones temporales precisadas por la empresa para cubrir las necesidades del servicio.

Cuando la contratación temporal tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Convenio los posibles puestos a cubrir serán:

-Oficial de primera de abastecimiento y saneamiento, electromecánico.- Son los que poseyendo un oficio determinado lo practican y aplican con tal grado de perfección, que no sólo le permiten llevar a cabo los trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza dentro de él, con conocimiento completo de los trabajos de taller, de las instalaciones de producción o de las redes de abastecimiento y saneamiento y conducción de toda clase de vehículos, desempeñando sus funciones con iniciativa y responsabilidad, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de igual o inferior categoría.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S.A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de los puestos de trabajo que se precise cubrir en cada momento.

Las funciones y tareas a desempeñar por las personas a contratar podrán consistirán, con carácter no exhaustivo, en algunas de las siguientes enumeradas:

1. Trabajos de mantenimiento y limpieza de la red de alcantarillado y de aguas pluviales: limpieza de imbornales, limpieza y desatascos de alcantarillado con camión-bomba, sustituir tapas de rejillas, realizar acometidas, reparar elementos de la red.
2. Trabajos de fontanería en redes de distribución de agua y de alcantarillado: mantenimiento de la arterias y tuberías de red de agua potable, desatascos de colectores y alcantarillado, reparación de fugas y averías, realización de tomas en carga en redes, etc.
3. Vigilancia, mantenimiento, reparación, limpieza, desinfección y control de: captaciones, bombeos, depósitos e instalaciones con agua de consumo humano.
4. Trabajos de demoliciones manuales con martillo rompedor, excavaciones manuales de calicatas y zanjas, rellenos con materiales diversos, limpieza de equipos e instalaciones.
5. Trabajos de mantenimiento y conservación en general, en instalaciones, presa, depósitos, arquetas, decantadores, etc.
6. Atender los requerimientos de trabajo que le sean efectuados por las diversas áreas organizativas de Aguas Torrelavega S.A.
7. Mantener el equipamiento y las herramientas de trabajo en perfecto estado.
8. Estar a disposición de la empresa para realizar cualquier otro servicio que pudiera precisarse.

En las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Aguas Torrelavega S.A., por necesidades de carácter organizativo el aspirante contratado podrá ser adscrito a cualquier puesto de trabajo de Oficial de 1ª del área operativa del grupo segundo de la estructura organizativa de Aguas Torrelavega S.A. en las actividades de abastecimiento de agua, saneamiento, ETAP, etc, de conformidad con la clasificación profesional de la empresa, resultando obligatoria su asunción por parte del aspirante seleccionado, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el aspirante seleccionado sea contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social. Los horarios de trabajo del trabajador relevista completarán a los del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas. La jornada diaria de trabajo será la que se precise por necesidades del Servicio, si bien la jornada anual será la que resulte de su contrato.

La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S.A. (calle La Viña nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA: Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Ciclo formativo

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

de grado medio, FP I o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B/B1 en vigor.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S.A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H, durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas Torrelavega, S.A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Aguas Torrelavega.

A la solicitud se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Curriculum vitae
- Fotocopia del documento nacional de identidad
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c)
- Fotocopia del carnet de conducir requerido en la letra d) de la base segunda.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Asimismo, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base octava.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas,

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

SEXTA.- Constitución del Tribunal. El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Gerente o Jefe de Explotación de Aguas Torrelavega S.A.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

Vocales:

- Un Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega
- Un Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega
- Dos empleados de Aguas Torrelavega S.A.

Secretario: El del Consejo de Administración o en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.- FASE DE CONCURSO: Será previa a las pruebas de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud. El concurso tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- a) **Experiencia Profesional** (máximo seis (6,00) puntos). Se utilizará el siguiente baremo:

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

Por cada mes prestando servicios trabajo (como funcionario, en régimen laboral y/o como autónomo), a tiempo completo, realizando funciones de la base primera con categoría de Oficial de 1ª, de 2ª, 3ª o especialista, desempeñando funciones de las indicadas en la base primera en departamentos de explotación de servicios de agua, como Oficial o Especialista de los oficios vinculados con: mantenimiento de redes de abastecimiento de agua y/o saneamiento, en funciones de montaje de redes de distribución y/o de alcantarillado, en empresas de fontanería o fontaneros autónomos, en departamentos de mantenimiento de instalaciones de agua de consumo humano, en trabajos de desatascos con camión bomba hidropresor, o en subcontratas de explotación para servicios de aguas públicos o privados, se valorará a razón de 0,16 puntos/mes.

Por cada mes prestando servicios trabajo (como funcionario, en régimen laboral y/o como autónomo), a tiempo completo, con categoría de Oficial de 1ª, de 2ª, 3ª o especialista, realizando funciones en trabajos indirectamente relacionados con el puesto de trabajo, tales como montaje, construcción, mantenimiento y conservación en áreas: de hidráulica, de neumática, de calefacción y/o gas, de climatización y/o refrigeración, de energías renovables, de instalaciones eléctricas en baja tensión, de instrumentación y automatización, de electrónica, de soldadura, de calderería, de carpintería, de desbroce o desarbolado, de perforaciones, de aglomerado o asfaltado, de hormigonado, de obra civil y construcción, de entibaciones, de escolleras, de encofrados, de armaduras, de interpretación de planos, de uso de maquinaria de excavación, demolición y transporte, de maquinaria de elevación, de manipulación mecánica de cargas, de gestión de almacén así como otros trabajos indirectamente relacionados a criterio del tribunal, se valorará a razón de 0,08 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente, para cualquiera de los casos anteriores.

- b) **Cursos y formación adicional** (máximo dos (2,00) puntos): Se utilizará el siguiente baremo:

Se valorarán los cursos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones directas del puesto indicadas en la letra d) de la base segunda, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Serán considerados de relación directa aquellos cursos: de fontanería, de vigilancia, mantenimiento, reparación, limpieza, desinfección y control de captaciones, bombeos, depósitos e instalaciones con agua de consumo humano, de montaje de redes, de potabilización, tratamiento o calidad del agua, de depuración de agua residual, de manipulador de alimentos, de montaje o mantenimiento de instalaciones de saneamiento, de prevención de Legionella, de uso de camión bomba hidropresor y/o de maquinaria de desatascos, de sistemas de telecontrol, de diseño y elección de bombas, etc. Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Se valorarán los cursos que tengan relación indirecta con las tareas indirectas del puesto de trabajo indicadas en la letra e) de la base segunda, a razón de 0,001 puntos por hora de formación. Serán considerados de relación indirecta aquellos cursos: de hidráulica, de neumática, calefacción y gas, de climatización y/o refrigeración, de uso de máquina herramienta, de mantenimiento mecánico, de energías renovables, de instalaciones eléctricas en baja tensión, de instrumentación y automatización, de electrónica, de soldadura, de calderería, de carpintería, de desbroce o desarbolado, de aglomerado o asfaltado, de hormigonado, de obra civil, de entibaciones, de escolleras, de encofrados, de armaduras, de interpretación de planos, de uso de maquinaria de excavación, demolición y transporte, de uso maquinaria de elevación, de manipulación mecánica de cargas, de herramientas informáticas u ofimáticas, de gestión de almacén.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

También será objeto de valoración en este apartado disponer carnet de conducir de camión, concretamente permiso de carnet tipo C (para camiones de más de 3.500 kilos, con nueve plazas como máximo, incluida la del conductor y remolque de hasta 750 kilos) junto con su correspondiente certificado de aptitud profesional CAP, ambos en vigor a la fecha de presentación de instancias: 0,25 puntos por disponer de carnet tipo C y 0.25 por disponer de CAP, ambos en vigor.

También serán objeto de valoración en este apartado las titulaciones académicas relevantes para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación universitaria, así como Máster o doctorado: 0.25 puntos.
- Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,15 puntos.

Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

.- Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (al menos grupo cotización 8 para Oficial de 1ª o de 2ª y grupo de cotización 9 para servicios como Oficial de 3ª o Especialista).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

- Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Pasarán a la fase de oposición aquellos aspirantes que, efectuada la fase de concurso, se encontraran dentro de las treinta mejores puntuaciones.

2.- FASE DE OPOSICION.- La fase de oposición consta de un ejercicio teórico y/o práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en realizar sobre papel y/o en campo una o varias pruebas teórico y/o prácticas relacionadas con las posibles funciones a desarrollar de acuerdo a las funciones enumeradas en la base primera.

El contenido de las pruebas será propuesto libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

El tiempo concedido para el desarrollo de este ejercicio práctico será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la fase de oposición.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- Las pruebas de la fase de oposición serán calificadas hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la fase de oposición.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A..

DÉCIMA- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso, con preferencia al apartado “experiencia profesional” respecto del apartado “cursos y formación adicional”.

UNDÉCIMA- Presentación de documentos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. Cuando sea preciso contratar temporalmente a un nuevo trabajador, el aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la Presidencia para que proceda a la misma.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

- Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:
 - Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.
 - Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S.A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

DUODÉCIMA.- Lista de reserva.- La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S.A. para posibles contrataciones temporales por jubilaciones parciales u otros motivos para cubrir un puesto de Oficial 1ª del área operativa del grupo segundo de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo cuando así se acuerde por los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S.A.

Si transcurridas cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde efectuado el llamamiento, por el integrante de la lista de reserva requerido no se atendiera el mismo (cualquiera que fuera la causa) quedará automáticamente ubicado en la última posición de la lista de reserva.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación contractual, se acordará efectuar nueva contratación procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de doce meses el aspirante mantiene su puntuación y posición en la lista de reserva a efectos de ser incluido en futuros llamamientos.

Caso de que de la contratación derivada del primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado en Aguas Torrelavega S.A. no supere el plazo acumulado de doce (12) meses, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la lista de reserva a efectos de ser incluido en futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o los sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado en Aguas Torrelavega S.A. supere el plazo de doce (12) meses el aspirante pasará a integrarse en el último puesto de la lista de reserva.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como Oficial 1ª de Explotación.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva éste deberá aportar, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

- Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:
 - o Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

o Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S.A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el contrato laboral con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

La lista de reserva decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas Torrelavega S.A., y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

DECIMOTERCERA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 21 de noviembre de 2018.
La presidenta,
Ana Mercedes Fernández Caballero.

2018/10956

CVE-2018-10956

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2018-11444 *Bases del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición en régimen laboral temporal, de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2019.*

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso-oposición, para la contratación laboral temporal de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2019.

El Programa de Intervención Familiar consiste una Intervención Socio Educativa en el Hogar Familiar. Este programa va dirigido a las familias donde se ha valorado la apertura de expediente de riesgo de desprotección o desprotección moderada por parte del equipo gerente de Servicios Sociales de la Mancomunidad de los Valles de Saja-Corona. Según las directrices del ICASS, los Ayuntamientos beneficiarios de este programa serán prioritariamente Mazcuerras, Ruate, Cabuérniga y Los Tojos, dada la existencia del recurso de Centro de Día en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. La Intervención Familiar es un recurso más de Intervención dentro de un Plan de trabajo Integral que se realiza con las familias, coordinado por el equipo de Servicios Sociales.

Las funciones a realizar por los Técnicos Superiores en Integración Social son:

1. Intervención directa en el domicilio en casos de familias con menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada siguiendo las directrices de dicho Plan de Intervención en Domicilio, enmarcado en el Plan de caso elaborado por el equipo técnico de Servicios Sociales de la Mancomunidad Saja-Corona.

2. Coordinación con equipo técnico de Servicios Sociales de la Mancomunidad Saja-Corona en el ámbito de menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada.

3. Cuando se produzca una derivación al Programa, los Técnicos Municipales de Servicios Sociales acordarán una reunión con el equipo responsable del Programa para informar y acordar sobre el Plan de Intervención en Domicilio con los objetivos y pauta de actuaciones a realizar.

4. Observación de la realidad y dinámica familiar para completar el proceso de evaluación de Plan de Intervención General. Se informará a los Técnicos Municipales de Servicios Sociales de las incidencias y necesidades de los usuarios, que hayan sido detectadas y que requieran de una intervención adicional a la realizada.

5. Acompañamiento y supervisión de habilidades educativas puestas en marcha en el domicilio por los padres y madres, en el marco de una relación de confianza con los miembros de la familia.

6. Complementar y apoyar las funciones parentales. Asesoramiento y orientación personal y familiar.

7. Aportar a la familia conocimientos, habilidades, apoyo y supervisión en tareas domésticas, higiene, hábitos de cuidado y actividades de ocio. Asistencia a los padres/madres en el manejo adecuado de la economía familiar.

8. Acompañamiento en lo relativo a la participación e integración en la Comunidad.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

9. Evaluación continua del Plan de Intervención en el Domicilio y elaboración de informes de seguimiento de cada Plan de caso individual con la periodicidad marcada por los Técnicos de los Servicios Sociales de la Mancomunidad Saja-Corona.

10. Con carácter general, durante la vigencia del contrato se entregará una Memoria general de las actividades desarrolladas con una periodicidad semestral; debiendo presentar otras memorias o documentación relacionada con el Servicio cuando así se le requiera por parte del equipo de Servicios Sociales.

11. Y cualquier otra función o tarea análoga propia de su categoría que le sea encomendada en el desarrollo del Programa de Intervención Familiar.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Segunda. Condiciones de los aspirantes y de la persona seleccionada.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes, son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

d) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Real Decreto 5/2015.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

La persona seleccionada necesitará disponer de vehículo particular para los desplazamientos en el desempeño de su puesto, recibiendo de la Mancomunidad la indemnización correspondiente.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona en el Edificio San Martín, Paseo Ambrosio Calzada, 39500 Cabezón de la Sal, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, (en vigor conforme el último párrafo de la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015), durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura como anexo a las presentes bases.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida así como de todos los documentos justificativos de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase del concurso. No será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de tres

CVE-2018-11444

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

(3) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y tres Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o empleado público local en quien delegue.

La Presidencia de la Mancomunidad designará los miembros del Tribunal con sus respectivos suplentes, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La composición del Tribunal se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y la propuesta a la Presidencia del nombramiento y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos si concurriesen las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con las funciones a desarrollar, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los noventa (90) minutos.

La prueba habrá de ser leída y defendida por el opositor ante el Tribunal. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Puntuación máxima de seis (6,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de tres (3,00) puntos.

FASE DE CONCURSO:

Será posterior a la fase oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado la fase oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

1. Experiencia Profesional:

Se valorará por los servicios prestados como Técnico Superior en Integración Social como funcionario o personal laboral en la Administración Pública o en el sector privado a razón de 0,10 puntos por cada mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

Se acreditarán los méritos de experiencia profesional mediante original o copia del certificado de la Administración Pública donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas, o de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado. En todo caso, será preciso aportar el Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.

Se valorará 0,10 puntos por cada mes hasta un máximo de 2 puntos.

2. Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto objeto del contrato organizados por organismos públicos o centros privados homologados para la formación, con una duración mínima de 20 horas. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración. No se admitirá más de un curso sobre una misma materia o contenido.

Se acreditarán los méritos de formación mediante el original o copia del diploma o certificado de asistencia.

Se valorará 0,00267 puntos por hora de formación hasta un máximo de 2 puntos

Octava. Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de mantenerse el empate, se estará al que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia laboral; en caso de persistir el empate, se dirimirá a suerte.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la relación de aspirantes por orden de puntuación y propondrá a la Presidencia de la Mancomunidad el nombramiento para el puesto objeto de la convocatoria al aspirante que habiendo superado la fase de oposición tuviera la mejor puntuación total.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

Novena. Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación de la puntuación total y del aspirante propuesto por el Tribunal para cubrir la plaza, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que no haya presentado con la instancia:

- Certificado médico acreditativo de la letra b) de la Base Segunda.
- Declaración responsable comprensiva de que no incurrieren lo indicado en la letra e) de dicha Base.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.
- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.
- Certificado de la no inclusión en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, el Tribunal propondrá al aspirante de la relación que habiendo superado la fase de oposición tuviera la siguiente mejor puntuación total.

El aspirante formalizará el contrato en régimen de derecho laboral en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificada la resolución de la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima. Periodo de prueba.

Con los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contrato se formalizará con un periodo de prueba de un mes.

Undécima. Bolsa de Empleo.

La relación de aspirantes por orden de puntuación, que hubieran superado el proceso selectivo y que no fuesen propuestos para la contratación será utilizada hasta el 31 de diciembre de 2019 por la Mancomunidad para la provisión temporal de las posibles sustituciones de las personas contratadas por la presente convocatoria.

La bolsa será utilizada atendiendo a los siguientes criterios:

A. El llamamiento se llevará a cabo según el orden de puntuación de la bolsa de empleo, mediante llamada telefónica o correo electrónico, a cuyos efectos los aspirantes facilitarán un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

B. Los aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo a la Mancomunidad. Si efectuada la llamada o enviado el correo electrónico transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

C. Tendrán preferencia para la contratación los integrantes de las bolsas de empleo por orden de puntuación, con independencia de que hubieran estado contratados anteriormente durante la vigencia de la respectiva bolsa de empleo.

D. Cuando un aspirante fuera requerido para su contratación y la rechazara sin causa justificada perderá su posición y pasará al último lugar de la bolsa. A tal efecto se consideran causas justificadas la situación de enfermedad o asimilación a ILT para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja; y/o la situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras administraciones o empresas, acreditada con presentación del contrato de trabajo.

En estos casos será requerido el siguiente de la lista, sin que pierda su lugar quien rechazó la contratación por causa justificada.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

E. Además de las causas previstas en la legislación reguladora de los correspondientes contratos, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo el aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

En todo caso los integrantes de la bolsa de empleo son titulares exclusivamente de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, en los términos regulados en estas bases.

Duodécima. Ley reguladora de la convocatoria e incidencias.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Cabezón de la Sal, 20 de diciembre de 2018.

La presidenta,

María Rosa Fernández Iglesias.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar 2019

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____

Población: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Email _____

Deseando tomar parte en la convocatoria para la provisión con carácter temporal como personal laboral de dos plazas de **Técnico Superior en Inegración Social** para el desarrollo del **Programa de Intervención Familiar** vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2019, convocada por la Mancomunidad de los Valles Saja y Corona.

MANIFIESTA que:

1. REÚNE todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
2. ADJUNTA fotocopia del DNI, y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3. ADJUNTA la documentación justificativa de los méritos que alega de la fase del concurso:
 - Experiencia profesional
 - Formación

(En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)

Y SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En _____ a _____ de _____

(FIRMA)

Reverso de la solicitud

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ACREDITAN

Experiencia Profesional

<i>Administración Pública/empresa Contratante</i>	<i>Jornada completa o tiempo parcial</i>	<i>Fechas de inicio y fin contrato</i>	<i>Total periodo en meses</i>	<i>Documentación que presenta</i>	

Formación

<i>Denominación del curso</i>	<i>Entidad organizadora</i>	<i>Duración en horas</i>	<i>Documentación que presenta</i>	

(Añadir las filas que se necesiten)

Fecha y firma

2018/11444

CVE-2018-11444

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-11457 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.*

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 2019 y la plantilla de personal para dicho ejercicio, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Bárcena de Cicero, 28 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2018/11457

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-11467 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre 2018, el presupuesto general de la Entidad para 2019, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 169 a 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 28 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2018/11467

CVE-2018-11467

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2018-11438 *Aprobación inicial y exposición pública de presupuesto general de 2019.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2018 ha sido aprobado inicialmente el presupuesto general municipal para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes.

Pesaguero, 28 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Vicente Vélez Caloca.

2018/11438

CVE-2018-11438

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2018-11431 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2019, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante dicho plazo no se presentan alegaciones, el presupuesto general se considerará aprobado definitivamente.

Puente Viesgo, 27 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2018/11431

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2018-11472 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo de conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Valderredible, 28 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

[2018/11472](#)

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-11441 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de BÁRCENA DE CICERO para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bárcena de Cicero, 19 de diciembre de 2018.

El presidente,
Rodrigo Vega Ortiz.

[2018/11441](#)

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2018-11416 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villafufre, 27 de diciembre de 2018.

El presidente,
José Luis Cobo Fernández.

2018/11416

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-11448 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2018 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al cuarto trimestre de 2018 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/ General Dávila nº 330, Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 5 de marzo de 2019, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de AQUALIA <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330. Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente Resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 27 de diciembre de 2018.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2018/11448

CVE-2018-11448

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-11446 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de noviembre de 2018, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2018 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de enero al 4 de febrero de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 21 de diciembre de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/11446

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-11447 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de LOCALES CENTRO DE EMPRENDEDORES Y NAVES NIDO correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2018 por un importe de 2.747,11 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de enero al 4 de febrero de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 21 de diciembre de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/11447

CVE-2018-11447

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-11058 *Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso de almacén a vivienda en barrio Las Escuelas, 71 en Setién. Expediente 2009/67.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para cambio de uso de almacén a vivienda, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

- Fecha de la concesión: 3 de diciembre de 2018.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Pedro A. Pellón Ruiz.
- Situación: Bº Las Escuelas, nº 71 (Setién).

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 10 de diciembre de 2018.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Pedro Pérez Ferradas.

2018/11058

CVE-2018-11058

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-11337 *Información pública de incoación de expediente para cambio de Sistema de Compensación por el de Cooperación para la ejecución del polígono 2 del Plan Parcial El Valle. Expediente 2018/11141X.*

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2018, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"INCOAR expediente con objeto de iniciar las actuaciones necesarias para el cambio de Sistema de Compensación establecido para la ejecución del polígono 2 del Plan Parcial El Valle, por el Sistema de Cooperación, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 148.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

DAR audiencia a los propietarios de fincas incluidas en el ámbito de actuación, y someter el expediente a información pública durante el plazo de 20 días, con objeto de que puedan efectuar las alegaciones oportunas y a la vista de las mismas adoptar la resolución que proceda".

Por lo expuesto se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 17 de diciembre de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/11337

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2018-10634 *Concesión de licencia de primera ocupación en calle San Isidro, 6-A, de Polientes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda, cuyos datos se consignan a continuación:

— Órgano y fecha de la concesión: Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de noviembre de 2018.

— Promotor: D. Millán Rubén Vázquez Bravo.

— Ubicación: Calle San Isidro, nº 6-A, de Polientes (Valderredible).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Valderredible, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valderredible, 28 de noviembre de 2018.

El alcalde presidente,

Fernando Fernández Fernández.

2018/10634

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-11439 *Resolución por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios correspondiente a las Oficinas Comarcales.*

Con fecha 18 de mayo de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 94 la actualización de la Carta de Servicios correspondiente a las Oficinas Comarcales.

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del secretario o de la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquellas.

Por su parte, el artículo 8 del mencionado Decreto dispone que las Cartas de Servicios deben ser actualizadas cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los datos que contengan y, en todo caso, cada dos años, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En su virtud, visto el informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 anteriormente citado,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la actualización de la Carta de Servicios correspondiente a las Oficinas Comarcales, que figura como Anexo a la presente Resolución, y derogar la Carta de Servicios correspondiente a las Oficinas Comarcales, autorizada por Resolución de 3 de mayo de 2010.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía y al Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de diciembre de 2018.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO:

Denominación: Oficinas Comarcales.

Misión: Aumentar la competitividad del sector agropecuario y acercar la administración autonómica al medio rural.

Departamento de Adscripción: Servicio de Oficinas Comarcales-Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Localización y contacto de las Oficinas Comarcales.

Santander
C/ Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011, Santander
Tel.: 942 207804

Cabezón de la Sal.
Plaza Augusto González Linares (Edificio La Torre), s/n. 39500 Cabezón de la Sal.
Tel.: 942 70 01 83.

Gama
C/ Baldomero Fernández Moreno nº 2. 39790 Bárcena de Cicero.
Tel.: 942 64 29 50.

Los Corrales de Buelna.
C/ San Cipriano nº 1, 39400 Los Corrales de Buelna.
Tel.: 942 20 50 42.

Nestares (Reinosa).
C/ San Salvador, nº 2 39212 Nestares (Campoo de Enmedio).
Tel.: 942 77 40 78.

Potes.
C/ Independencia s/n 39570 Potes.
Tel.: 942 73 00 73.

Ramales de la Victoria.
Paseo Barón Adzaneta, nº 8. 39800 Ramales de la Victoria.
Tel.: 942 64 60 81.

Santoña.
Edificio La Lonja, 1ª planta, Puerta A, 39740 Santoña.
Tel.: 942 66 15 97.

San Vicente de la Barquera.
C/ José María de Pereda, 4 bajo 39540 San Vicente de la Barquera.
Tel.: 942 71 26 06.

San Vicente de Toranzo.
Carretera General, Edificio Bilbainos, 2 39680, Ontaneda (Corvera de Toranzo).
Tel.: 942 59 41 83.

Solares.
C/ Francisco Perojo Cagigas, nº 3, Bajo, 39710 Solares (Medio Cudeyo).
Tel.: 942 52 03 22.

Torrelavega (Mercado Nacional de Ganados).
Avda. Fernando Arce, s/n. 39300 Torrelavega.
Tel.: 942 88 16 57.

Villacarriedo.
Plaza Jacobo Roldán Losada, s/n. 39640 Villacarriedo.
Tel.: 942 59 00 30.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 9 a 14 horas

ENUMERACIÓN DE LAS PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CARTA

- Decreto 18/2000, de 17 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Posteriormente modificado, entre otros, por los Decretos 89/2000, de 4 de diciembre, 58/2001, de 31 de julio, 80/2006, de 6 de junio, 22/2011, de 17 de marzo y 28/2011, de 7 de abril, y 79/2017, de 26 de octubre.

- Decreto 71/1989, de 13 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Posteriormente modificado, entre otros, por los Decretos 14/2000, de 10 de marzo, y finalmente por el Decreto 143/2015, de 1 de octubre.

SERVICIOS QUE PRESTAMOS:

Información, Registro y Asesoramiento Técnico

1. Información, orientación, asesoramiento técnico y atención del público en las materias competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en particular en las siguientes cuestiones:
 - Convocatorias de Ayudas de la Consejería.
 - Registros Oficiales de la Consejería.
 - Normativa de obligado cumplimiento para las explotaciones agrarias.
2. Recepción y registro de las comunicaciones y solicitudes de los ciudadanos.
3. Información sobre publicaciones relativas al sector primario.

Trámites Administrativos

4. Emisión de documentación de traslado de ganado.
5. Actuaciones derivadas de las campañas de saneamiento ganadero.
6. Actuaciones relativas a la gestión expedientes de Ayudas, Transferencias y Cesiones en el ámbito de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.
7. Elaboración de planes empresariales y planes de mejora para expedientes de Ayudas a la Primera Instalación de Agricultores Jóvenes y la Modernización de Explotaciones Agrarias.
8. Actuaciones en el ámbito de los Registros Oficiales de la Consejería, en particular:
 - Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA): Altas, Bajas, Modificaciones. Registro de Movimientos (REMO)
 - Registro de Explotaciones Agrarias (REA): Registro de Maquinaria Agrícola (ROMA), Registro de Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), Registro de Titularidad Compartida de Cantabria (RETICOM), Vehículos de Transporte de Ganado: Recepción y envío de documentación.
 - Registro de Explotaciones Prioritarias: Alta y Renovación.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

Las Oficinas Comarcales se comprometen con la ciudadanía a garantizar los siguientes derechos:

- 1.- Derecho a una Administración moderna, transparente y abierta a la ciudadanía.
- 2.- Derecho a recibir una atención adecuada.
- 3.- Derecho a obtener información.
- 4.- Derecho a una Administración responsable ante la ciudadanía.
- 5.- Derecho a una Administración eficaz y eficiente.

Estos derechos están recogidos de forma exhaustiva en la Carta de Derechos de la Ciudadanía, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 del 3 de enero de 2006.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Gobierno de Cantabria pone a disposición de la ciudadanía un medio para dejar constancia de sus comentarios, iniciativas, sugerencias, quejas o reclamaciones respecto del funcionamiento de su Administración: el sistema de reclamaciones y sugerencias.

Reclamaciones

Si desea formular una Reclamación sobre los servicios que prestamos, deberá presentar la Hoja de Reclamaciones y Sugerencias que puede obtener en cualquiera de las oficinas con atención a la ciudadanía, en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, o solicitándola mediante correo postal, correo electrónico o teléfono.

La hoja debidamente cumplimentada se presentará:

- En cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- A través del Registro Electrónico, al que se puede acceder desde el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria.

Las reclamaciones hechas por esta vía no son recursos administrativos y, por lo tanto, no paralizan los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

Sugerencias

Si desea presentar una Sugerencia para mejorar la eficacia de nuestros servicios podrá hacerlo de la forma descrita para la presentación de las reclamaciones.

COMPROMISOS QUE ASUMIMOS

Información y asesoramiento técnico

- 1.1. Informar y asesorar de forma precisa y, en su caso, personalizada, sobre las consultas realizadas en el momento que se produzcan.
- 2.1. Trasladar a los órganos a quienes van dirigidas las comunicaciones y solicitudes de los ciudadanos en un plazo no superior a una semana.
- 3.1. Garantizar la divulgación de las publicaciones e información remitida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el Centro de Investigación.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

y Formación Agrarias (CIFA) o cualquier otro Departamento de la Consejería o cualquier otro Organismo Oficial, relativa al sector primario a través del tablón de anuncios y de los mostradores de atención al ciudadano

- 3.2. Poner a disposición de los administrados las publicaciones relativas al sector primario.

Tramites Administrativos:

- 4.1. Expedir, si procede, la documentación de traslado del ganado en el momento de su solicitud.
- 5.1. Informar y asesorar a los ciudadanos en materia de Sanidad Animal relativa a enfermedades objeto de campaña de saneamiento ganadero.
- 6.1. Realizar las actuaciones en el ámbito de la gestión expedientes de ayuda en los plazos marcados por el órgano responsable de su gestión.
- 7.1. Elaborar planes empresariales y planes de mejora para expedientes de Ayudas a la Primera Instalación de Agricultores Jóvenes y la Modernización de Explotaciones Agrarias en un plazo máximo de 1 mes, una vez que el solicitante haya aportado toda la documentación requerida.
- 8.1. Remitir a los órganos responsables de los Registros Oficiales de la Consejería la documentación correspondiente en el plazo máximo de una semana.

Cómo lo medimos:

Información y asesoramiento técnico

- 1.1.1. Número de reclamaciones relativas al trato, a la información y al asesoramiento recibidas en el plazo de un año.
- 2.1.1. Porcentaje de comunicaciones y solicitudes de los ciudadanos enviadas anualmente a los órganos a quienes van dirigidas en un plazo no superior a una semana
- 3.1.1. Porcentaje de Publicaciones e Informaciones remitidas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA) o cualquier otro Departamento de la Consejería o cualquier otro Organismo Oficial, relativas al sector primario divulgadas anualmente.
- 3.2.1. Porcentaje de publicaciones del sector primario puestas a disposición de los administrados.

Trámites administrativos

- 4.1.1. Número de documentos de traslado del ganado emitidos anualmente.
- 5.1.1. Porcentaje de enfermedades objeto de campaña de saneamiento ganadero para las que se han realizado acciones de información y asesoramiento.
- 6.1.1. Porcentaje de actuaciones en el ámbito de la gestión de expedientes de ayuda realizados en los plazos marcados por el órgano responsable de su gestión.
- 7.1.1. Porcentaje de planes empresariales y planes de mejora para expedientes de Ayudas a la Primera Instalación de Agricultores Jóvenes y la Modernización de Explotaciones Agrarias elaborados en el plazo máximo de 1 mes, una vez que el solicitante haya aportado toda la documentación requerida.

LUNES, 7 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 4

- 8.1.1. Porcentaje de expedientes correspondientes a Registros Oficiales de la Consejería, remitidos en un plazo igual o inferior a una semana.

IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS

Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
Servicio de Oficinas Comarcales

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si considera que no se han cumplido alguno de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, puede presentar una reclamación en la forma prevista en el apartado.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En los siguientes 30 días hábiles, recibirá notificación del centro directivo del que dependa la unidad que ha incumplido el compromiso, informándole de las medidas que, en su caso, se hayan tomado.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la administración.

MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Medidas para la protección del Medio Ambiente

- Apagado automático de los ordenadores personales de la red corporativa a las 20:00 de lunes a viernes.
- Configuración de las impresoras en red para impresión de documentos en blanco y negro y a doble cara.
- Publicación de recomendaciones para la racionalización de la adquisición de equipos informáticos.
- Potenciación de la utilización del correo electrónico como medio de comunicación dentro de las unidades y con la ciudadanía siempre que sea posible.
- Uso de papel reciclado.

Medidas para la prevención de riesgos laborales

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de su Plan de Prevención, lleva a cabo la gestión de la prevención y la integración de la actividad preventiva en todos los niveles de su estructura organizativa asumiendo las responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos

FECHA DE PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.

Enero 2019. La Carta de Servicios de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación se actualizará cada vez que se produzcan modificaciones en el contenido de la misma, cualquiera que sea la causa que las origine.

2018/11439

CVE-2018-11439

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2018-11100 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 552/2018.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, a instancia del procurador Sr. Vara del Cerro en nombre y representación de doña Ana Belén Gutiérrez Presmanes, frente a Liberbank, SA, y Stelian Neagu, en los que se ha dictado Sentencia de fecha, 20 de noviembre de 2018, contra la que cabe recurso de casación a interponer en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación; del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

"Que desestimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de D^a Ana Belén Gutiérrez Presmanes, contra la Sentencia de fecha 11 de mayo de 2018 del Juzgado de Primera Instancia N^o 4 de Santander, la que se confirma en su integridad, con imposición de las costas de esta apelación.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso extraordinario de casación y por infracción procesal ante esta Audiencia en el plazo de veinte días.

Y con testimonio de esta Resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Siguen las firmas digitales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Stelian Neagu en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 18 de diciembre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2018/11100

CVE-2018-11100